

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

AMES

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2017 por el que se convocan las subvenciones para promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames. Navidad 2017.

BDNS (Identif.): 376662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de comerciantes y profesionales existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la aportación.

En el caso de presentación conjunta de una campaña de promoción comercial de navidad, deberá cumplirse el establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En todo caso deberá presentarse una memoria de actuación firmada por los representantes de las asociaciones participantes en el proyecto. En la memoria deberán constar los compromisos adquiridos por cada uno de los representantes en la ejecución del proyecto y el tanto por ciento de subvención correspondiente a cada una de las asociaciones implicadas. En todo caso deberá nombrarse un representante único, con poder bastantes para cumplir con las obligaciones como beneficiario.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad:

Podrán ser subvencionados hasta un máximo del 80% las actividades de promoción comercial en navidad que se desarrollen entre el 1 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018.

Las actividades de promoción comercial en navidad serán las de publicidad, promoción de ventas, animación comercial, celebración de exposiciones, congresos, y aquellas actividades destinadas a la promoción de productos comercializados por las empresas que desempeñan su actividad en el Ayuntamiento de Ames, durante la campaña de Navidad.

No se subvencionarán aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo la celebración de una comida entre los miembros de la asociación, sin considerar cómo tales las fiestas de exaltación gastronómica.

No se subvencionarán los viajes en los que no se acredite suficientemente su carácter eminentemente de promoción comercial en navidad.

Los gastos para los que se solicite la aportación municipal deberán haber sido efectuados entre el 1 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018.

Los gastos subvencionados deberán ser destinados a labores propias de la asociación y de los establecimientos asociados.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2017 por el que se convocan las subvenciones para promoción del comercio en el Ayuntamiento de Ames. Navidad 2017.

El texto íntegro de las bases quedará publicado en la página web del ayuntamiento de Ames <http://www.concellodea-ames.gal/>

Cuarto. Importe:

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 30.000 euros.

La presente convocatoria se efectúa bajo la figura de tramitación anticipada. La concesión de las subvenciones queda sometida la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018. No podrá realizarse ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso municipal de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla la condición suspensiva citada en el apartado anterior.

Se define el coeficiente de financiación como el ratio existente entre la aportación concedida y el presupuesto subvencionado.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total la que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención, según conste en la solicitud formulada por el/la interesado/la.

El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la aportación que corresponda a cada beneficiario.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida el beneficiario deberá justificar la realización, como mínimo, de un gasto igual al importe total del proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

A los efectos del previsto en el artículo 59 del RD 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, se declara abierta esta convocatoria. Así, se podrán atender nuevas solicitudes presentadas más allá de la fecha de la primera resolución de reparto, a efectos de proceder a una segunda y única resolución de reparto, de acuerdo cas siguientes condiciones:

La presentación de nuevas solicitudes podrá efectuarse en el plazo de un mes desde la data de la primera resolución de reparto de aportaciones.

El importe máximo a distribuir será lo restará una vez hecho el primero reparto de aportaciones, entre las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la base 6

La resolución de concesión de aportación se dictará en el plazo máximo de un mes desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento.

Los criterios a emplear para valorar las solicitudes presentadas en el segundo turno serán los indicados en la base 7.2.

El plazo de justificación será de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.

Ames, 20/12/2017

El alcalde

José M. Miñones Conde

2017/10875